



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

Obispado de Astorga.

Circular.

El Señor Vice-presidente de la Diputación provincial de Leon nos ha dirigido la comunicación siguiente:

ILTRMO. SEÑOR: Deseando esta Corporación averiguar la existencia y condiciones de los expósitos y hospiciados procedentes de los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia con el fin de cerciorarse de los cuantiosos gastos que este servicio ocasiona, y que á la sombra de la caridad oficial no se cometan abusos, cuya existencia tie-

ne por desgracia motivos para suponer; ha acordado dirigirse á los Párrocos con el objeto de que se sirva suministrarla los antecedentes necesarios.

Y como la respetable clase que ha de facilitar estos datos puede considerar necesaria la autorización de su digno Prelado antes de acceder al ruego que se la dirige; me permito en nombre de esta Corporación suplicar á S. S. I. tenga á bien significar á los Párrocos, que, en obsequio del humanitario fin á que tienden las indicadas averiguaciones, no pongan inconveniente, antes por el contrario, faciliten con la brevedad que le sea posible las noticias que el Señor Gobernador de la Provincia, ejecutando

el acuerdo de la Corporacion, les pedirá muy en breve.—Dios guarde á V. S. I. muchos años. Leon 15 de Junio de 1878.—EL VICE-PRESIDENTE, *A. Bernardo Llamazares*.—EL SECRETARIO, *Domingo Diaz Caneja*.

En su consecuencia encargamos á todos los Señores Curas Párrocos Ecónomos y Coadjutores de esta nuestra Diócesis, que faciliten cuantas noticias relativas á este asunto les sean pedidas, procurando cumplimentar las órdenes con la urgencia que se reclamen.

Astorga 19 de Junio de 1878.

✠ MARIANO, OBISPO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DE CÁMARA

DEL

Obispado de Astorga.

Su Sria. Iltma. el Obispo mi Señor confirió la Prima Clerical Tonsura y celebró órdenes generales menores y mayores en la capilla de su Palacio Episcopal en los dias 14 y 15 del corriente; habiendo sido promovidos á la

Prima clerical Tonsura.

D. Aurelio García Sabugo, natural de esta Ciudad.
D. Juan de Vega Rodríguez, de id.

Grados y Epístola.

D. Manuel Cuesta Melcon, natural de Rosales, á título de Patrimonio.
D. Manuel Rodríguez Feito, natural de Caunedo, Diócesis de Oviedo, á título de Patrimonio

Prima Grados y Epístola.

D. Antonio Sevillano García, natural de Quintanilla del Valle, id. id.
D. Gerónimo S. Roman Prada, de Otero de Sanabria, id.
D. Manuel Rodríguez Tagarro, natural de Santa María del Páramo, id. id.
D. Ramiro Perez Santalla, de Berlanga, id. id.
D. Romualdo Ramos Menendez, de Cerrredo, Diócesis de Oviedo, id. id.

Evangelio.

D. Clemente Arias Rodríguez, natural de Rodanillo.
D. Francisco Fernandez Fernandez, de Irede, (Oviedo.)
D. Francisco Vidal Gonzalez, de Castromao.
D. Miguel Fuertes Prieto, de Carral.
D. Nemesio Yañez Gonzalez, de Castro de Trives.
D. Tiberio Dúelos Carracedo, de Villalis.
D. Waldino Valcarce Cibeira, de la Puebla de Trives.

Misa.

- D. Diego Sotillo Prada, natural de S. Justo de Sanabria.
- D. Matías Cerviño Álvarez, de Requejo de id.
- D. Manuel Carrera Alonso, de Andiñuela.
- D. Miguel Blanco y Blanco, de esta Ciudad,
- D. Pedro Mendez Rodriguez, de la Puebla de Sanabria.
- D. Rafael Gomez Fernandez, de Secarejo, (Oviedo.)
- D. Ventura de Prada Rodriguez, de Quintana de Sanabria.

Astorga 19 de Junio de 1878.

—Lic. Hipólito Rodriguez Malagon, *Canónigo Secretario.*

El dia 1.º de Mayo próximo pasado falleció D. Fidel Alvarez, presbítero Capellan de Misa de Alba y poseedor de un aniversario patronato de legos fundado en Turienzo Castañero.

VARIEDADES.

ALGUNAS CUESTIONES

SOBRE LA ASISTENCIA ESPIRITUAL Á LOS ENFERMOS.

Por D. Francisco Pindado.

(Continuacion.)

Mas prescindiendo de estas observaciones (fundadísimas por cierto)

insisto en mi primera demanda. ¿Creeis fácil que á un enfermo le falte el dolor y propósito necesarios en el acto de recibir la primera absolucion? Luego es fácil que se condene, si solo la recibe una vez. Pues, para asegurar en lo posible, su salvacion, dádsela dos, tres, cinco veces: las que os pareciere conveniente.

OBJECCIONES. Siendo esta cuestion de tan alta importancia, no quiero dejar sin contestacion ciertas observaciones que algunos pudieran ocurrirles.

1.ª El sacerdote que absuelve á un enfermo ha formado un *juicio prudente* de su buena disposicion; de lo contrario, no le absolvería. ¿A qué repetir la absolucion?

R. 1.ª Cuanto mas grave y apremiante es la necesidad, menos probabilidades se requieren para dar al penitente la absolucion. En peligro de muerte absolveis al reincidente consuetudinario, al que se halla en ocasion próxima voluntaria, y aun al que muere *in actu peccandi*, en un duelo, por ejemplo, á pocas señales que dén de arrepentimiento. *Obrais con prudencia*; ¿quien lo duda? pero ¿teneis mucha confianza en los efectos de aquella absolucion? no hubiérais deseado la prolongacion de la vida por dos ó tres dias para que la hubiera recibido dos ó tres ó mas veces?

R. 2.ª Que la objeccion no es *ad*

rem. Aquí no se trata de lo que el sacerdote debe hacer para formar un *juicio prudente* de la justificación del enfermo; si no de lo que conviene que haga para asegurar, en lo *posible*, su justificación y salvación eterna. Y ¿quien duda que se asegura mas haciendo mas esfuerzos para concebir el arrepentimiento y recibiendo mas veces la absolución?

2.^a *Objec.* Si el enfermo no se hallaba bien dispuesto al recibir la primera absolución, cometió un sacrilegio: si repetís la absolución, es fácil que los sacrilegios se sepitan, convirtiéndose en tósigo de muerte lo que es medicina de vida.

R. La objecion es *contra producentem*: Precisamente este es uno de los motivos por los que conviene excitar al enfermo al dolor y arrepentimiento de sus pecados y absolverle varias veces. Supongamos que la primera confesion hubiera sido sacrilega por falta de dolor y de propósito: Si le excitais nuevamente al arrepentimiento y le absolveis, quizá se justifique y se salve: Si no lo haceis así, allá queda ó allá vá, es decir, al otro mundo, con su sacrilegio y demás pecados.

R. En segundo lugar: Los fieles suelen hacer confesiones *nulas* por falta del dolor y propósitos necesarios, sin que tales confesiones sean *sacrilegios*. Lo cual sucede cuando creen de *buena fé* hallarse con el dolor y propósito necesarios, y no se

hallan en realidad. Estas confesiones son *nulas*, no perdonan los pecados, no confieren la gracia, ni el derecho á la gloria; el que muera bajo semejante confesion se condena indudablemente, pero no porque cometiera un nuevo pecado, un sacrilegio, sinó por los pecados que confesó y no se le perdonaron.

3.^a *Objec.* Al menos, si se absuelve al enfermo con frecuencia, nos esponemos al peligro de hacer algun sacramento nulo; lo que siempre debe evitarse.

R. Tambien esta objecion es *contra producentem*: Si hay riesgo de que sean nulas la tercera ó cuarta absolución ¿no debe temerse lo mismo con respecto á la primera ó la segunda? Debe procurarse con gran solicitud la validez de los sacramentos, por la reverencia que se merecen; pero entre el riesgo de que un sacramento resulte nulo y el de perderse un alma por falta de él, no puede haber vacilacion de ninguna clase: *Satius est ea (sacramenta) periculo nullitatis exponere, quam homines periculo damnationis eterne.* Sí; mas vale que un sacramento resulte nulo, que no se condene un hombre.

Resueltas las dificultades, paso á declarar la segunda razon de la práctica aconsejada: Acaece con frecuencia acercarse un párroco celoso á la cabecera de un enfermo, y dirigirle estas ó semejantes pregun-

larmente es poco conveniente, y alguna vez sería peligroso. Pero si el sacerdote que asiste al enfermo es enteramente extraño, de suerte que no conozca sacramentalmente ninguno de sus pecados, hay que manifestarle, al menos por primera vez, alguno ó algunos; los que sean menos trabajosos de confesar, en cuya manifestacion haya menos peligro para el enfermo; los de qué esté mas arrepentido: etc.

Ponga el sacerdote gran cuidado en advertir al enfermo que todas estas confesiones son voluntarias; que puede manifestar, si quiere, algunos pecados y callar otros, se entiende de los que han sido rectamente confesados. Esta advertencia es importante en los tiempos de ignorancia religiosa por que atravesamos.

12. ¿Puede repetirse el Viático á los enfermos de peligro.

R. Sí: no hay ley que lo prohiba. Es ademas, convenientísimo: Las razones se alcanzan facilmente. Este Augusto Sacramento aumenta la gracia, perdona los pecados veniales y disminuye la pena temporal debida por los mortales ya perdonados; dá fuerzas, como alimento del alma, para vencer las tentaciones y las ahuyenta; consuela al enfermo en sus amarguras y le inspira una dulce confianza en su salvacion. ¿Qué mayores beneficios puede reportar un enfermo? qué

prenda mas segura de la eterna felicidad?

13. Cuando convendrá repetir el Viático en la misma enfermedad?

R. No puede darse regla fija: depende de la duracion de la enfermedad, del estado y circunstancias del enfermo: Segun el texto de nuestras Constituciones sinodales, podrá repetirse á los doce dias; pero, tampoco esto puede adoptarse como regla general. Todo, repito, queda á la prudencia del párroco.

De todas maneras sería utilísimo, y los párrocos deben procurarlo, que se hiciera general esta práctica.

OBJECCIONES. No es costumbre repetir el Viático en la misma enfermedad. ¿A qué singularizarse?

R. Cierto: pero, tal costumbre, si verdaderamente existe, no tiene, de seguro, condiciones de ley, y cualquiera párroco celoso puede prescindir de ella. Entre la utilidad y la costumbre, yo estoy por la primera.

No es bueno singularizarse.... en lo malo: en lo bueno, excelente cosa.

No es bueno singularizarse: Pues, adoptemos todos esta práctica, segun y como nos lo aconseje el celo unido á la prudencia, y.... nadie se singulariza.

2.^a OBJEC. Repitiendo el Viático se molesta al enfermo y, quizá, se le expone al peligro de cometer sacrilegio.

R. Pues cuando tal ocurra, no se repite. ¿No hemos dicho que todo depende de las circunstancias del enfermo que solo la prudencia del párroco puede apreciar?

3.^a OBJEC. Este Augustísimo Sacramento es digno de altísima veneración; y no se le ha de llevar por las calles sin grave necesidad.

R. El Señor ha dicho: «Mis delicias, el estar con los hijos de los hombres.»

No se falta á la veneración y respetos debidos al Señor, porque se cumpla su adorable voluntad; y ya sabemos que Él quiere ir donde haya un alma bien dispuesta y deseosa de recibirle.

14. Cuando se repite el Viático, habrán de repetirse la profesión de fé y demas ceremonias propias del caso?

R. No. Es una simple comunión. y como tal debe darse. El precepto de la Rúbrica se cumplió la primera vez.

Tampoco es necesario que el enfermo esté en ayunas; esta ley no obliga á los enfermos de gravedad ni la primera ni la última vez que reciben la Eucaristía. (1)

(1) Algunos sacerdotes tienen escrúpulo de repetir el Viatico, despues que el enfermo ha recibido la Extremauncion: tal escrúpulo debe desecharse absolutamente.

Otros no se atreven á darle á las altas horas de la noche, ni aun por primera vez, y aunque apure la necesidad. Debe darse in-

15. Cuando habrá de administrarse la Extremauncion?

R. La Extremauncion es nula si la enfermedad no es peligrosa, es decir, de las que comprometen la vida. Pero me parece que, por lo comun, se administra bastante tarde, mas tarde de lo que se debiera, y aun de lo que es necesario para que produzca algunos de sus efectos. Uno de ellos es aliviar al enfermo, darle la salud si le conviene: pero hay que tener en cuenta que este sacramento, en sentir de todos los teólogos, obra *per modum medicince naturalis* ¿y de qué sirve la medicina á un cadáver? Es un escudo contra las tentaciones, y suele recibirse cuando ha pasado el fragor de los combates, cuando casi ha desaparecido la razon. De aquí, el miedo el terror que inspira á los enfermos el acto de la Extremauncion; como que, por lo regular, solo se administra cuando es inevitable la muerte. ¡Oh! Y quizá mueran muchos por no recibirla á tiempo. ¡Ojalá que el párroco pudiera persuadir esta verdad á sus feligreses! Enfermos hay que vuelven á la vida desde las puertas de la muerte, que notan repentino alivio, sin que la ciencia pueda esplicarlo ni señalar la causa ¿Quién sabe si es la virtud, la

dudablemente, sin toque de campana ni otra solemnidad que pueda llamar la atencion del pueblo.

Providencia de Dios que obra en y por medio de los Sacramentos?

16. ¿De qué manera logrará el párroco que sus feligreses se sometan con facilidad á las prácticas que aconsejamos?

R. Haciéndoles comprender su importancia; (1) advirtiéndoselo al principio de la enfermedad; y sobre todo, explicándolo varias veces y con insistencia desde el altar ó desde el púlpito. Y decimos, *varias veces y con insistencia*, porque de otra manera, el pueblo no lo comprende, no se penetra de su importancia, y no es fácil que se someta á practicarlo con docilidad

(Se continuará.)

(1) Especialmente, la de recibir repetidas veces la absolución.

ANUNCIOS.

BREVE EXÁMEN

DEL OPÚSCULO DEL SACERDOTE CURCI
LA DISCORDIA ACTUAL ENTRE LA IGLESIA

É ITALIA,

POR UN PADRE JESUITA,

redactor de la «Civiltà cattolica.»

La circunstancia de haberse publicado en nuestro idioma un libro conteniendo doctrinas contrarias al espíritu del Pontificado, proclamadas por un antiguo paladin de la Iglesia muy conocido entre

los hombres de saber, hacia necesaria una version española de la obrita arriba indicada. Hoy que el sacerdote Curci acaba de reconocer públicamente sus errores y los condena y los retracta, volviendo absoluta é incondicionalmente al seno de la familia católica, de la cual se habia apartado, nada ha perdido de su interés este librito, antes al contrario. La mencionada retractacion, que ha llegado á tiempo para insertarse en su ultima página, cierra de un modo consolador la historia de los extravios á que puede por un momento abandonarse un talento esclarecido, y enseña á todos con su ejemplo cuánto más grande es el hombre humillándose á la autoridad de la fe que dejándose seducir por los delirios del orgullo. La circunstancia de rebatirse en esta obrita doctrinas erróneas sostenidas por la secta liberal, hace que nada pierda de su interés y oportunidad.

Un tomo elegantemente impreso 3 rs. en la *Librería y Tipografía católica* Pino 5, bajos. Barcelona. Por cada diez se dan dos gratis.

Hallandose vacante la escuela de niños de la obra pia de Villabuena de esta Diócesis en el arciprestazgo del Bierzo, por renuncia que de la misma hizo D. Ramon Gonzalez Abad que la obtenia y la cual se halla dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales, con casa-habitacion para el que la desempeñe, capilla local para la indicada escuela, cuya

provision pertenece à los Administradores de dicha obra pia; se saca à concurso para que en el término de diez dias à contar desde su insercion en este **BOLETIN ECLLSIÁSTICO** dirijan los aspirantes sus solicitudes al infrascrito Párroco Administrador, advirtiéndole que solamente serán admitidos los que acrediten ser Presbíteros, à cuyo efecto acompañarán à dichas solicitudes el correspondiente titulo y las licencias de celebrar el santo Sacrificio de la Misa; presentando además certificación de sus respectivos Señores Arciprestes en que se haga constar su buena conducta y que se halla adornado de la caridad, paciencia y demas cualidades que requiere el cargo à que aspira. Los exámenes de oposicion tendrán lugar el dia 8 del próximo mes de Julio en el salon de la referida escuela y el que sea agraciado con ella, tendrá el deber de aplicar la misa todos los dias festivos, y demas en que antes habia obligacion de oirla y han sido recientemente suprimidos, con otras que la fundacion determina.

Villabuena 16 de Junio de 1878.—

Laureano Bálgoma Basanta.

INTERESANTE À LOS SRES. PÁRROCOS.

COMERCIO DE LOS SEÑORES

VIUDA DE MERCADILLO É HIJOS.

Plaza Mayor 24, Leon.

Esta casa acaba de recibir abundante surtido de objetos de metal plateado

destinados al *culto*, como son, vasos sagrados, custodias, lámparas arañas, candelabros, cruces procesionales, y candeleros en varios tamaños; ciriales, sacras, palmatorias, incensarios, etc., procedentes de las mas acreditadas fábricas del reino y extranjeras, y cubiertos à prueba de buril, pudiendo con auxilio de los albums, que posee, facilitar la eleccion de los que por su mayor mérito artístico, no son del consumo ordinario. Tambien admite encargos para la confeccion de ornamentos, y ropas de iglesia, de la clase é importancia que se apetezca; expendiéndose además los géneros y telas destinados à ellos, y los demas del uso general de los señores sacerdotes.

COMPENDIUM

THEOLOGIAE MORALIS

P. IOANNIS PETRI GURY.

Obra utilísima bajo todos conceptos, si se atiende que en ella ha sabido su reputado Autor recopilar y presentar una multitud de casos prácticos resueltos con una precision y claridad admirables. Se puede decir que las mismas doctrinas que desarrolla en su celebrado Compendio de Teologia moral, con el mismo orden de tratados y materias las presenta en esta obra aplicadas à casos particulares. El Autor ha dedicado este trabajo de un modo especial à los nuevos confesores para que tengan una norma segura con que resolver ciertos casos árdulos que en su sagrado ministerio se ofrezcan.

Dos tomos en 4.º y rustica (se vende en esta imprenta.)

Imp. y lib. de Lorenzo Lopez, rua 5.

tas: ¿Se le ocurre á V. alguna cosa? le remuerde á V. de algo la conciencia? quiere V. reconciliarse? «No se me ocurre nada, estoy tranquilo» suele contestar el enfermo. Y si durante ocho ó diez dias se repiten las preguntas, es probable que se repitan las respuestas.

¿Será prudente fiarse del enfermo, absteniéndose de darle la absolucion como innecesaria ó menos útil? De ninguna manera. Puede acontecer, y acontece, que el enfermo haya cometido algun pecado mortal y nose acuerde de tal cosa. En tales circunstancias, cuando las incomodidades, molestias y dolores de la enfermedad no dan al enfermo punto de reposo; cuando la variedad de los afectos agitan el ánimo de mil maneras, produciendo en él una verdadera tempestad, es facilísimo que la memoria del pecado se borre del alma y la espina del remordimiento no se deje sentir en el corazon. El pecado puede cometerse en un momento: ¡y son tantos los momentos que tiene un dia para el que los cuenta por el número de sus dolores! ¿Qué tendria de extraño que el momento fatal de la culpa hubiese desaparecido de la vista interior del enfermo? Si, por desgracia, esto ha sucedido, concediéndole la absolucion le salvais; si no se la concedeis, fiados en su palabra, queda en estado de culpa mortal, en gravísimo é inminente riesgo de perderse.

Cuando yo veo á un enfermo que ha recibido los auxilios espirituales, y despues prolonga su angustiosa é incierta vida por ocho, diez, ó doce dias y sale del mundo sin haber sido absuelto ninguna otra vez, no puedo menos de estremecerme, preguntándome: ¿Seria nula la primera absolucion? se habrá justificado «*per accidens*» en virtud de los otros sacramentos? habrá cometido despues de todo algun pecado mortal? Y que trabajo hubiera costado excitar á este hombre al dolor de sus pecados, inspirarle santos afectos y absolverle varias veces durante estos ocho dias? La medicina extrema sus esfuerzos por conservar al enfermo unos pocos instantes de vida, ó por hacerlos mas llevaderos; y ¿no hemos de extremar nosotros los esfuerzos del espíritu por adquirir para el doliente la vida de la eternidad?

Aunque tuviéramos (lo que no es posible) completa seguridad de la justificacion del enfermo, sería, cuando menos, de gran utilidad repetir la absolucion. ¿Sabeis para qué? Para aumentar la gracia y la gloria, para disminuir el reato de la pena temporal debida por los pecados mortales ya perdonados, para acelerar la entrada en el reino de los cielos.

Repito, pues, QUE CONVIENE ABSOLVER VARIAS VECES AL ENFERMO DESPUES QUE SE HAYA CONFESADO, DESPUES QUE HAYA RECI-

BIDO LOS DEMAS SACRAMENTOS; AUNQUE LA CONCIENCIA NO LE ARGUYA DE NINGUN PECADO MORTAL COMETIDO POSTERIORMENTE; AUNQUE SE HALLE PERFECTAMENTE TRANQUILO.

La mano del sacerdote debe estar levantada, como un escudo, sobre la cabeza del enfermo.

7.ª ¿Cuántas veces convendrá absolver al enfermo durante el tiempo del peligro?

R. No es posible contestar categórica y absolutamente: depende de las circunstancias; del mas ó menos tiempo que pueda durar el peligro, es decir, prolongarse la enfermedad, y de las condiciones personales del enfermo. Si la enfermedad tiene un curso lento, perfectamente conocido, conviene absolver al enfermo con menos frecuencia; si el curso de la enfermedad es rápido, si hay riesgo de que el enfermo pierda la cabeza se le absolverá mas frecuentemente. Cuando el enfermo recibe la absolucion con gusto y al sacerdote con ánimo tranquilo y benévolo, podrá ser absuelto mayor número de veces. Si da señales de molestia ó de fastidio, menos. Ponga en esto gran cuidado el sacerdote y no se deje llevar de un celo excesivo. En el orden espiritual la medicina que no se toma con gusto, léjos de aprovechar, es probable que perjudique. Las personas habitualmente piadosas necesitan menos auxilios por parte del sacerdo-

te; (1) las que han vivido habitualmente en estado de pecado, y especialmente las que han permanecido hasta la hora de la muerte en el sueño de esa tibieza que podemos llamar indiferencia con respecto á los intereses de la eternidad, necesitan mas y mas eficaces auxilios.

Repito, que en este asunto no puede señalarse regla fija: El celo y la prudencia del sacerdote determinarán lo que conviene en los casos particulares.

8.ª ¿Como habrá de portarse el sacerdote cuando el enfermo entre en la agonía?

R. Siempre que le sea posible, debe estar á su lado, hasta que exhale el postrer aliento, Razones: La vida, dice el Santo Job, es un estado continuo de guerra: *Militia*, Sí; pero la última enfermedad es la última batalla, y la agonía es el último choque, el trance decisivo para la eternidad. En aquel momento supremo, la gracia y la tentacion. Dios y el demonio, el bien y el mal luchan en el corazon del enfermo por el triunfo definitivo. El sacerdote es el representante de Dios, el ministro y el depositario de la gracia, el amigo y el defensor del moribundo: es su *Angel bueno*. Dios le ha encomendado esta altísima misión: la de acompañar al hombre hasta las puertas del cielo, hasta en-

(1) Sin que por esto se permita escasearlos

tregarle en las manos de su Criador y Redentor *Custodi virum istum.*

Y ¿será posible que el sacerdote se retire precisamente cuando es mas necesario, que abandone su puesto en lo mas recio del combate, cuando amenaza el mayor peligro? Será posible, que en aquella ocasion tan solemne, deje al moribundo que, solo, lucha con el demonio que le empuja, con el mundo que le fascina, con la carne que le perturba y le affige.... solo, en medio de los embates de tantos enemigos? Quien le mostrará un rayo de luz entre las tinieblas de la muerte? quién fortalecerá su debilidad? quien verterá en su alma una gota de consuelo? quién le hará oír una palabra de esperanza? quién le ayudará á conllevar las angustias de sus estados y le animará á beber el amargo caliz de la muerte? Si tiene la desgracia de caer en alguna culpa ¿quién le alargará la mano, quién le levantará? Está solo; es decir, no está allí el representante de la Religion, el ministro y delegado de Dios, el encargado de defenderle contra la furia de sus enemigos!!... Solo en las veredas tenebrosas que conducen á la eternidad..!! ¡Solo! nó. Está allí su familia con lágrimas en los ojos; sus amigos ¿con la tristeza en el semblante; la muerte con su fúnebre aparato... todo eso está allí... Si, pero tambien estará allí el sacerdote defendiendo todas las avenidas por

donde sus enemigos pudieran acometerle, como el Querubin de la fulminante espada defiende las puertas del Paraiso. Allí estará: no comprendemos que un sacerdote (siempre que las circunstancias no se lo impidan) deje de recoger el último suspiro de un agonizante.

Pero cambiemos de tono: Es indudable que el sacerdote, siempre que pueda, debe hallarse á la cabecera del moribundo, hasta despedirle para la eternidad. Mas ¿qué habrá de hacer allí? Orar; hablar poco, que no sufre el agonizante largos discursos; consolarle: fortalecerle ABSOLVERLE, despues de haberle inspirado en breves palabras santos afectos. Absolverle? y ¿si el enfermo, se dirá, no solo ha recibido los sacramentos, sinó que ha sido absuelto varias veces? No importa. Militan las mismas razones aducidas anteriormente. Asegurad, en lo posible, su justificacion, y asegurasteis su salvacion. Y ¿quién os dice que en la tremenda batalla de la agonía no ha sucumbido el enfermo al golpe de alguna tentacion, por ejemplo, á una impaciencia grave contra las disposiciones de Dios? ¡Ay de él si no recibe la absolucion! Ay de él si no está el sacerdote á su lado! Este es el principal motivo por qué debe hallarse presente.

9.^a ¿Cuántas veces habrá de ser absuelto el enfermo durante la agonía?

R. Como anteriormente: No puede señalarse regla fija: depende del mas ó menos tiempo que dure la agonía; de que sea mas ó menos trabajosa; de las condiciones personales del enfermo y otras circunstancias que solo puede apreciar el párroco. Este no debe escasear trabajo ni molestia alguna por su parte; pero, cuide mucho, muchísimo, de no molestar al paciente por un exceso de celo, el cual debe ser templado por la mas esquisita prudencia en todas las ocasiones, y en esta de una manera especialísima.

10. ¿Qué habrá de hacerse si el enfermo quedare privado del uso de los sentidos, antes ó despues de haber recibido los sacramentos?

R. Si queda privado del uso de los sentidos, mas no de la razon (lo cual sucede muchas veces) el sacerdote debe portarse con él como con cualquiera otro enfermo ordinario: debe darle la absolucion y repetírsela con la misma frecuencia, exhortándole á manifestar el dolor y el deseo y voluntad de ser absuelto con algun signo exterior, un suspiro, una mirada, estrechar la mano, etc. y entonces deberá absolverle absolutamente. Si no dá señal alguna de dolor por faltarle completamente todos los movimientos, deberá ser absuelto varias veces bajo condicion *si apponis materiam*.

Si el enfermo quedare privado de la razon despues de haber reci-

bido los sacramentos, aun conviene absolverle algunas veces, bajo condicion; y si quedare antes de recibirlos, conviene absolverle mas veces, tambien condicionalmente; exhortándole, como he dicho, al dolor y á que manifieste de alguna manera el deseo de recibir la absolucion. La razon es obvia: Aunque parezca que el enfermo se halla privado de la razon, puede suceder que la conserve; ó que tenga algunos intervalos lucidos. Nadie sabe lo que pasa en el interior del enfermo, ni aun la ciencia puede asegurarlo: y así el sacerdote, ni debe dejar de exhortarle (¿qué se pierde por esto?) ni negarle la absolucion condicional.

11. ¿Qué clase de pecados deberá manifestar el enfermo cuando se le repite la absolucion?

R. Suponiendo que no haya cometido ningun pecado mortal despues de la absolucion última, hasta que se acuse en general de los pecados de la primera confesion hecha durante la enfermedad, ó de los pecados de toda la vida, tambien en general; esto, suponiendo que el sacerdote que le asiste sea su párroco, su confesor ordinario, ó conozca sacramentalmente algunos pecados del enfermo, suficientes para asegurar la validez del Sacramento. En este caso, no solamente no es necesario acusarse de pecado alguno en particular, sinó que regu-